

AVISO

PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO Y DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

Los principales aspectos establecidos en el proyecto de norma son:

Gobierno corporativo.-

- Se incorpora una definición de gobierno corporativo y un capítulo referido a los órganos de gobierno de las empresas en el que se establecen sus atribuciones y responsabilidades.
- Se precisa la participación de directores independientes como miembros del directorio. Las empresas que cuenten con cinco (5) directores, deberán contar con por lo menos un (1) director independiente, quedando la obligación de contar con, por lo menos, dos (2) directores independientes para aquellas empresas que cuentan con seis (6) o más directores.
- La empresa deberá constituir un comité de directorio de remuneraciones, que esté encargado de proponer el sistema de remuneraciones para los trabajadores y los miembros del directorio de la empresa. Dicho sistema de remuneraciones deberá ser coherente con su estrategia y sistema de apetito por el riesgo, y que evite potenciales conflictos de interés, así como tener correspondencia con el tamaño, naturaleza y complejidad de las actividades y servicios de la empresa.
- Se precisa la solución de los conflictos de interés y el tratamiento de las prácticas cuestionables, las cuales deben ser informadas a la Superintendencia de acuerdo lo dispuesto por el Reglamento de Auditoría Interna.

Gestión integral de riesgos.-

- Se precisa que la gestión integral de riesgos debe promover el alineamiento de la toma de decisiones de la empresa con su sistema de apetito por el riesgo, considerando para ello su apetito de riesgo, capacidad de riesgo y límite de riesgo, tomando como referencia los estándares internacionales del *Bank for International Settlements* (BIS) y el *Financial Stability Board* (FSB).
- Se modifica la definición de riesgo técnico y se incorpora riesgo de reaseguro, en línea con el proyecto prepublicado de Reglamento de Gestión Actuarial y Gestión de Riesgos Técnicos para Empresas de Seguros.
- En el capítulo III sobre función de cumplimiento normativo, se ordenan las responsabilidades de la función de cumplimiento normativo a fin de diferenciarla con la labor que realiza la unidad de auditoría interna y se establece el contenido mínimo del plan anual de dicha función. Asimismo, se precisa lo siguiente:
 - (i) la obligación de revisar las normas internas que se encuentren vinculadas con las normas externas.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

- (ii) la denominación del encargado de la función de cumplimiento normativo como oficial de cumplimiento normativo.
 - (iii) los requisitos de autorización para la designación de oficial de cumplimiento normativo corporativo.
 - (iv) la función del coordinador de la empresa integrante de un Grupo Económico.
- La subcontratación considerada como significativa requerirá la autorización previa y expresa de la Superintendencia, para lo cual se incorpora un procedimiento TUPA para dichas autorizaciones.
 - Se establece en la Tercera Disposición Final y Transitoria que se requiere autorización expresa de la Superintendencia para que el Comité Corporativo de la Casa Matriz realice funciones de alguno de los comités del Directorio.

La vigencia estimada es el 1 de octubre de 2016. Las empresas en un plazo máximo de 90 días de la publicación de la norma, deberán remitir a la Superintendencia un plan de adecuación respecto a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos.

Para facilitar el proceso de envío oportuno de los comentarios al proyecto antes mencionado, se ha habilitado un formulario electrónico que permanecerá activo únicamente hasta el día 06 de junio de 2016, fecha a partir de la cual, se iniciará el proceso de consolidación del mencionado proyecto de norma.

Agradecemos su participación y comentarios al mencionado proyecto.

Departamento de Regulación
Mayo 2016